



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA**, con domicilio legal en Avenida Agustín La Rosa Toro N° 1399, Urbanización Jacarandá II, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Médico Cirujano **Elizabeth Zulema Tomas Gonzales de Palomino**, en calidad de Directora de Instituto Especializado, designada según Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS, identificada con DNI N° 09096500, a quien en adelante se denominará el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con domicilio legal en Jirón Amezcaga s/n, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por su Decana doña **Ana María Díaz Soriano**, elegida mediante Resolución Rectoral N° 03914-R-16, facultada para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16, identificada con DNI N° 10804209, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, es un establecimiento de salud de alta complejidad del Ministerio de Salud, que tiene como misión brindar atención altamente especializada en Cirugía Neonatal Compleja, Cardiología y Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Atención Integral al Paciente Quemado y Trasplante de Médula Ósea. Simultáneamente, se realizará Investigación y Docencia, estableciendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional; y como visión, convertirnos en el 2021 en uno de los mejores Centros de Referencia de la Región de América Latina, para el tratamiento de las patologías quirúrgicas complejas, trasplante de órganos, tejidos y células.

**LA FACULTAD**, es una unidad de organización y formación académica y profesional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que forma profesionales e investiga en el campo de la Odontología, orientando sus acciones a las características de las necesidades de salud de la población peruana que señala el Sector Salud, con enfoque integral coherente, programación educativa y a los requerimientos de la profesión.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** por los estudiantes de las **segundas especialidades profesionales del residentado odontológico** de la Unidad de Posgrado de **LA FACULTAD** que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores docentes e investigadores, sustentado en el respecto pleno de sus derechos.

**CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO**

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**. **LA FACULTAD** se sujetará a la jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecida en la Resolución Suprema N° 099-89-SA.



6

#### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El INSTITUTO ESPECIALIZADO y LA FACULTAD se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

##### Del INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos y socio-sanitarios que estará en función de la capacidad instalada del INSTITUTO ESPECIALIZADO conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del CODIRO y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del INSTITUTO ESPECIALIZADO que sean docentes de LA FACULTAD realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes de LA FACULTAD en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo supervisión del médico asistencial responsable de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- 4.6. Coordinar la contribución por parte de LA FACULTAD en lo correspondiente a los programas de capacitación según lo programado en el Plan Anual de Desarrollo de las Personas, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de LA FACULTAD en los servicios.
- 4.8. Comunicar a LA FACULTAD, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte de la Comisión de Articulación Docencia Servicio de Sede Docente, o a quien haga sus veces, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

##### De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente a la Comisión de Articulación Docencia Servicio de Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del INSTITUTO ESPECIALIZADO así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del CODIRO.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus estudiantes de LA FACULTAD durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precizarán en la Programación Conjunta del Convenio.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del



**INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de posgrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

- 4.15. Asignar y/o contratar profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo de las personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes de la Unidad de Posgrado de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

##### Del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Director (a) Ejecutivo (a) de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia (UDITD) o quien haga sus veces.

##### De **LA FACULTAD**:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el CODIRO.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del posgrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSa, o la que haga sus veces.



5

### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por la Comisión de Articulación Docencia Servicio de Sede Docente, y en última instancia por el CODIRO.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de posgrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CODIRO dará a conocer dicha resolución a las partes que intervienen en este convenio.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de segunda especialidad de **LA FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en dos (02) ejemplares, a los 07 días del mes de Agosto del año 2018.



M.C. ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
DE PALOMINO  
Directora de Instituto Especializado  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO -  
SAN BORJA



Doña ANA MARÍA DÍAZ SORIANO  
Decana  
Facultad de Odontología  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

